

CIRCULAR No. 01 del 16 de Marzo de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en la Contraloría Distrital de Cartagena por razón del coronavirus Covid-19.

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que mediante resoluciones 360 y 385 de marzo de 2020, emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales se adoptaron medidas preventivas urgentes y sanitarias, así como la declaratoria de emergencia en el País por causa del coronavirus Covid-19.

Que de acuerdo a lo anterior esta entidad activa las medidas preventivas en la entidad y cuidados colectivos frente al virus las cuales serán cumplidas por todos los funcionarios de la entidad obligatoriamente so pena de las acciones disciplinarias en contra de quienes incumplan dicha directriz.

1. REPORTES SOBRE POSIBLES BROTES DE VIRUS.

Al interior de la entidad:

- Los servidores deberán reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad por los siguientes medios:
 - Correo electrónico: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

Por fuera de la entidad:

- El Departamento Administrativo de Salud ha dispuesto las siguientes líneas telefónicas para llamadas y preguntas:
 - 317 4016183 - 3175010966
 - reporte de casos: 125

CIRCULAR No. 01 del 16 de Marzo de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en la Contraloría Distrital de Cartagena por razón del coronavirus Covid-19.

2. MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO:

Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del Covid-19 se tomarán las siguientes medidas temporales:

A. se autoriza el trabajo en casa primordialmente y de forma inmediata para los siguientes funcionarios:

- quienes tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, alergias, asma y otros)
- aquellos que presenten enfermedades de alto riesgo, algún tipo de inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes tales como diabetes mellitus, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardiovasculares debidamente certificadas por su EPS, ante las cuales deberán ser presentadas a la dirección administrativa y financiera hasta que se supere la contingencia de salud pública.
- Los que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de covid-19 por un término máximo de 14 días.
- Servidoras mayores de 60 años, mujeres embarazadas y en lactancia.
- Los funcionarios que presenten síntomas como fiebre, fatiga, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, síntomas de resfriado y cualquier otro síntoma de enfermedad respiratoria y/o que hayan tenido exposición directa a un caso sospechoso o confirmado dentro del ámbito laboral o familiar, especialmente personas que vengan del exterior. Deberán informar a su jefe inmediato y a la dirección Administrativa y Financiera. Esta medida de trabajo no presencial será hasta que el trabajador reporte mejoría y/o negación del caso de covid-19, deberá existir comunicación constante con su jefe inmediato.

Nota: en el evento de que algunos servidores no puedan implementar acciones de trabajo en sus casas, puesto que sus funciones deben ser presenciales o se tienen falencias en conectividad deberá acordarse con el jefe inmediato como compensará el tiempo luego de su reintegro a la entidad.

B. Condiciones mínimas del trabajo en casa.

- Deberá acordarse con el jefe inmediato la modalidad de trabajo en casa teniendo en cuenta las características de empleo, el número de servidores del área, la no afectación del servicio y las condiciones para trabajar en el domicilio.
- Dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la presente circular, los jefes de las dependencias levantarán un acta con las condiciones de trabajo acordadas y verificará el cumplimiento estricto de la misma. Así mismo remitirán copias de la misma a la dirección administrativa y financiera a fin de reportar la citada información a la Arl.
- Cada jefe será responsable de adoptar acciones para el control y seguimiento de las labores acordadas con el funcionario para ser realizadas de esta forma de trabajo y será responsabilidad del trabajador cumplir con estas medidas con el fin de que sea efectiva en términos de aislamiento social preventivo.

CIRCULAR No. 01 del 16 de Marzo de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en la Contraloría Distrital de Cartagena por razón del coronavirus Covid-19.

Como quiera que es una medida de prevención temporal y excepcional la Contraloría Distrital de Cartagena no asumirá gastos asociados a consumo de energía telefonía e internet en el domicilio del trabajador.

3. HORARIOS:

Aquellos funcionarios que no se encuentren dentro de la cobertura del punto dos (2) literal A, de esta circular o no puedan realizar trabajos en casa deben acogerse a los horarios flexibles autorizados por la administración:

- Se autorizan dos turnos de trabajo en la jornada laboral de la siguiente forma:

Turno 1: De 7:00 am a 12:00 m

Turno 2: De 12:00 m a 5:00 pm.

- El jefe de cada área tendrá discrecionalidad para organizar los turnos de trabajo de los funcionarios del área garantizando la capacidad presencial de los funcionarios en un 50%.
- Los turnos serán alternados cada semana.

OBSERVACION: las tres horas faltantes de trabajo más la hora adicional de compensación por semana santa serán compensadas con trabajo en casa, para lo cual el funcionario deberá estar a disposición total de la prestación del servicio cuando sea requerido y el jefe del área hará un seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas en casa.

4. FUNCIONARIOS COMISIONADOS EN AUDITORIA:

- Los funcionarios que se encuentran comisionados en las auditorias deberán adoptar las medidas ordenadas por el sujeto o punto de control auditado, para ello la directora técnica de auditoría fiscal solicitara a estos entes las medidas de prevención adoptadas para el tratamiento del covid-19
- Los funcionarios que en esta aérea cumpla con las condiciones del numeral dos literal A, deberán acatar de manera inmediata esta directriz.
- En caso de que existan restricciones por parte de los entes de control para el acceso a las instalaciones, se deberá acordar con la directora del área las instrucciones dadas en el punto tres (3) de esta circular.

5. CONTRATISTAS:

- Los supervisores deberán sugerir a las personas vinculados con contrato de prestación de servicios de la entidad que estén en algunas de las situaciones descritas en los puntos anteriores que implementen el trabajo desde sus hogares por el periodo indicado, así mismo que en la necesidad del servicio lo permita los contratistas no deberán asistir a las instalaciones de la entidad.

CIRCULAR No. 01 del 16 de Marzo de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en la Contraloría Distrital de Cartagena por razón del coronavirus Covid-19.

- Los supervisores deberán velar por el cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato.

6. CONTROLES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:

- Se prohíbe de manera inmediata el acceso al público no autorizado.
- Se autorizará el acceso a la persona que vaya a radicar correspondencia o que este citada previamente para un proceso sancionatorio, disciplinario, y de responsabilidad fiscal.
- Las versiones libres serán adelantadas en el auditorio a una distancia de dos metros entre las partes.

7. REUNIONES Y VIAJES:

- Se prohíben las comisiones a nivel internacional y se restringen los viajes a nivel nacional.
- Los funcionarios que por motivos personales tengan viajes internacionales programados deberán reportar a la dirección administrativa y financiera los países a visitar con el fin de revisar los requerimientos riesgos y controles pertinentes.
- Se prohíbe el ingreso de personal externo provenientes del extranjero o cualquier otra ciudad afectada por el coronavirus.
- Se recomienda evitar las reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación. Optar por la opción de videollamadas.
- Evitar la asistencia a eventos masivos, capacitaciones, foros, seminarios y otros escenarios donde se presente aglomeración de más de 50 personas, con el fin de prevenir el contacto con personas enfermas.
- Se recomienda que las reuniones internas sea con máximo 4 personas manteniendo la distancia de dos metros.
- Suspender las actividades de formación y capacitación que suponga reunión de personas en un espacio físico excepto a aquellas que sean estrictamente necesarias para garantizar la prestación del servicio la cual deberá tener autorización del Contralor Distrital.

8. MEDIDAS DE AUTOCONTROL:

- Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
- Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo manteniendo el lugar de trabajo limpio.
- Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- Evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diag. 22 N° 47 B-23 Móvil 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CIRCULAR No. 01 del 16 de Marzo de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en la Contraloría Distrital de Cartagena por razón del coronavirus Covid-19.

- Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo.
- Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y Administradora de Riesgos Laborales; el incumplimiento al respecto, se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

9. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

La Contraloría Distrital de Cartagena adoptara las siguientes medidas de higiene y prevención:

- Dotación en las áreas de trabajo de antibacterial para uso frecuente.
- Refuerzo del aseo y desinfección en las áreas de trabajo.
- Se realizará sensibilización por medio electrónico sobre medidas de protección del Covid-19.

10. TERMINOS:

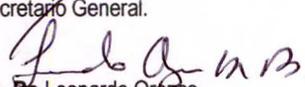
Estas medidas serán adoptadas de manera inmediata hasta el 30 de mayo las cuales podrán ser suspendidas o ampliadas según la evolución de la pandemia conforme al nivel de alerta en Colombia y de las recomendaciones de las autoridades de salud competentes.

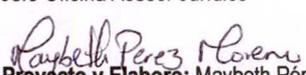
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los dieciséis días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Vo.Bo. Hernán Madrid
Secretario General.


Vo. Bo Leonardo Orzco
Jefe Oficina Asesor Jurídico


Proyecto y Elaboro: Maybeth Pérez Moreno
Abogada Asesora Externa